Nota DNC N° 22.016 **/2021**

Asunción, 10 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397.736
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción de Pabellón Salud de la Gobernación
Entidad	Gobierno Departamental de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que las firmas se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir las copias originales, a los efectos de corroborar la legitimidad de los mismos.

2. No encontramos él o los motivos suficientes que justifiquen la realización de un procedimiento por excepción con difusión posterior. Evidenciamos que cuanto menos se podría haber realizado un procedimiento convencional. Ssolicitamos ampliar el citado dictamen, expresando que hecho/s ha/n impedido a la convocante realizar un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. La ampliación del Dictamen deberá remitirse con el correspondiente acto administrativo que lo apruebe. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*

3. Solicitamos remitir antecedentes al Dictamen como, por ejemplo, informes técnicos, periodísticos o meteorológicos que respalden lo mencionado en el mismo.

4. Solicitamos remitir el Dictamen de la elaboración de precios y antecedentes. Res. DNCP N°1890/20.

5. *Respecto al Informe de Evaluación recomendamos a la convocante ampliar el mismo elaborando un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Evaluación, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en*

el propio informe y no limitarse al "cumple". *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 67 incisos "c", "d" y "e". –*

6. Solicitamos remitir el archivo de geolocalización.

7. En cuanto a la comunicación tardía del proceso respecto a lo mencionado en la nota de comunicación, solicitamos para próximos procesos tener mayor diligencia en cuenta los plazos y dejamos bajo responsabilidad de la Convocante lo actuado en esta oportunidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo(nocampo@dncp.gov.py)